



AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS CONFORME AL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO (PLAN DE EMPLEO SOCIAL) Y LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUNDA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO DE
VALDETORRES
REGISTRO GENERAL
16/05/2018 12:20
ENTRADA Nº: 2018/476

PRIMERA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es regular los criterios de selección de tres puestos de trabajo a jornada completa en base a los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La selección se realizará por el procedimiento de valoración de Baremo Social, en base a los criterios establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, así como la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA-CARACTERISTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato de trabajo será laboral temporal y tendrá duración determinada de 6 meses a jornada completa y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Valdetorres.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS GENERALES

Los requisitos que se señalan a continuación deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1º.- **Ser parados de larga duración.** A estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo y en el caso de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. Estos extremos serán comprobados mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2º.- **Que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social**, entendiéndose por ello aquellas personas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de los requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía de salario mínimo interprofesional vigente en el año de convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, y que para 2017 es **9.907'80 euros**

- La cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1'5 veces el salario mínimo interprofesional y que asciende a **14.861'70 euros**.

*Se considera **unidad familiar de convivencia** la integrada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los descendientes y ascendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, así como adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de ellos percibe cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión (artículo 2 letra d del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura)*

4º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las funciones del puesto a desempeñar.

5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

6º.- En tanto en cuanto los requisitos contenidos en la ayuda van dirigidos a paliar las necesidades de la población con mayores necesidades sociales del municipio y para garantizar su inserción laboral y teniendo en cuenta el criterio de reparto de la ayuda, que se lleva a cabo por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, viene determinado por el número de personas desempleadas de Valdetorres, así como la población en edad laboral del municipio, se deberá estar empadronado en la localidad por un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS ESPECIFICOS

ADMINISTRATIVO:

- a) Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente.
- b) Formación homologada específica en informativa mínimo 100 horas o experiencia laboral demostrable en diseño y/o mantenimiento de páginas web mínimo 3 meses a jornada completa o 6 a jornada parcial.

PEÓN DE MANTENIMIENTO:

- b) Título homologado de Graduado escolar, haber superado con éxito el primer ciclo de la ESO (1º y 2º) o poseer el Graduado en ESO.

CUARTA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al modelo de solicitud que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria, que se cumplimentará por los interesados durante el plazo establecido para ello. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación relacionada a continuación:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

***DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE TODOS
LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA***

(Si no se aportan no podrá valorarse la solicitud, al considerarse incompleta)

1º. Acreditación de la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar:

- *Españoles:* DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

- *Extranjeros ciudadanos de la Unión Europea*: certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión, donde figura el NIE, acompañado del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país.
- *Extranjeros no ciudadanos de la Unión Europea*: tarjeta de residencia en vigor.

2º. Fotocopia del libro de familia completo, o documentación equivalente que acredite el estado civil y/o el parentesco. En los casos de tutela o acogimiento de menores: documentación acreditativa.

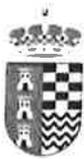
3º. Justificación de ingresos:

- *Trabajadores por cuenta ajena*: copia del contrato de trabajo, de las nóminas de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud y certificado de empresa.
- *Trabajadores por cuenta propia*: modelo 130 (pagos fraccionados del IRPF) de los 4 últimos trimestres.
- *Vendedores ambulantes*: licencia o autorización municipal para venta ambulante.
- *Otras rentas mobiliarias o inmobiliarias* (arrendamientos, subvenciones...): justificante de los ingresos percibidos en los 12 últimos meses
- RAI, PREPARA, ... e ingresos de naturaleza similar. Quedarán excluidos del computo los siguientes ingresos:
 - La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de la discapacidad
 - Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas
 - Las Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir los gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia de acciones de formación ocupacional
 - Ayudas de suministros mínimos vitales.

4 º.- Informe actualizado de vida laboral de la Seguridad Social

5 º.- Certificación de Prestaciones:

- Pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u otros organismos, actual y de los últimos doce meses.
- Certificación del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) de certificados relativos a cobro o no de prestaciones por desempleo tanto de nivel contributivo o asistencial, actual y de los últimos doce meses.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

- Certificación del solicitante de Pensiones y/o Prestaciones reconocidas por la Junta de Extremadura y certificado de la cuantía de los últimos 12 meses (se recabará de oficio en el caso de autorización en el modelo de solicitud Anexo I)
- Certificaciones emitidas por otras instituciones justificativas de los ingresos a valorar en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6º. Certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de las personas que constituyen la unidad familiar (se recabará de oficio en el caso de autorización del solicitante en el modelo de solicitud Anexo I).

7º.- Certificado del SEXPE que acredite la condición de desempleado del solicitante.

8º.- Fotocopia compulsada de los estudios exigidos en la **convocatoria**.

DOCUMENTACION VOLUNTARIA PARA LA BAREMACIÓN:

DEBERÁN APORTARSE SI QUIEREN QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA VALORACIÓN

1º.- Certificado del SEXPE del solicitante de periodos de inscripción como demandante de empleo.

2º.- Fotocopia compulsada del reconocimiento de discapacidad y/o situación de dependencia reconocida por la Administración Pública, del miembro de la unidad familiar de convivencia que corresponda.

3º.- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (Orden de Protección a favor de la víctima, Sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la vigencia del contrato, Informe del Ministerio Fiscal).

4º.- Si es familia monoparental:

- En caso de fallecimiento de uno de los progenitores: copia del certificado de defunción.
- En supuestos de separación judicial o divorcio: sentencia judicial acompañada, en su caso, del convenio regulador sellado por el juzgado.
- Si está en trámite el procedimiento de separación o divorcio: copia de la demanda y del convenio regulador, ambos sellados por el juzgado, o testimonio de la aprobación



Toda la documentación presentada deberá estar fechada dentro del plazo de presentación de solicitudes o subsanación.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PERIODO DE SUBSANACION

Se abre un plazo de presentación de solicitudes de **7 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada del resto de documentación obligatoria, así como la alegada para su baremación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes con el expediente incompleto para que en el plazo de **2 días hábiles** se aporte la documentación a subsanar.

Una vez finalizado el plazo de subsanación si no se presentara alguno de los documentos denominados obligatorios , la solicitud se tendrá por incompleta y no podrá baremarse y quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

Si no se presentara alguno de los documentos denominados baremables, se valorará la solicitud teniendo en cuenta únicamente los datos acreditados y el resto de la documentación aportada.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

La selección se realizará mediante la baremación de los requisitos sociales, laborales y económicos alegados por los aspirantes.

A) FASE DE BAREMACIÓN SOCIAL

1. MENORES INGRESOS FAMILIARES.

A) INGRESOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para determinar la puntuación a otorgar, se sumarán los ingresos obtenidos en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud por todos los miembros de la unidad familiar y esta suma se dividirá entre el número total de miembros de la unidad familiar, a la cuantía resultante le corresponderá una puntuación según la siguiente escala:



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

DESDE	HASTA	PUNTUACIÓN
0,00 €	300 €	10
301 €	600 €	8
601€	900 €	6
901 €	1.100 €	4
A partir de 1.101 €		0

B) Por no ser perceptor el solicitante de prestaciones económicas, salvo las prestaciones enumeradas en la letra anterior, como ingresos excluidos del cómputo.....10 puntos

2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

A) Por cada hijo menor de edad o menores sujetos a tutela o acogimiento a cargo del solicitante: 1 punto por cada uno. (Máximo de 6 puntos)

B) Familias monoparentales: 5 puntos.

Se entiende por familia monoparental los/as viudos/as, los divorciados/as solteros/as y separados/as con hijos menores a cargo.

C) Discapacidad igual o superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, incluida la persona solicitante: 2 puntos por cada miembro.

D) Que el solicitante tenga reconocida la condición de víctima de violencia de género: 10 puntos.

E) Por unidades familiares con hijos menores a cargo, donde ninguno de sus miembros hayan obtenido ingresos de ninguna naturaleza en los últimos 12 meses a la fecha de la finalización de presentación de solicitudes: 10 puntos.

F) Por tiempo de desempleo, se valorará la antigüedad del solicitante como desempleado, estando inscrito en las oficinas del SEXPE (excluida mejora de empleo) de manera ininterrumpida, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

- Al menos 365 días ininterrumpidos..... 2 puntos
- De 366 días a 730 días ininterrumpidos..... 3 puntos
- A partir de 731 días ininterrumpidos..... 5 puntos

SEPTIMA.- LISTADO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso selectivo la Comisión publicará listado con los resultados obtenidos, abriéndose un plazo de reclamación de **2 días hábiles**, a partir del cual se publicará la lista definitiva con la propuesta de contratación de los tres candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la baremación.

En ningún caso, podrán trabajar en este Programa más de un miembro de una misma unidad familiar de convivencia, salvo que no hubiera más candidatos que cumplieran todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que resultaran empates en la puntuación obtenida entre los aspirantes a los puestos ofertados al aplicar los criterios de baremación, se resolverán éstos en la forma siguiente:

1. En primer lugar desempatará en atención a los menores niveles de renta de la unidad familiar.
2. Si persistiera el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros menores de edad en la unidad familiar.
3. Si aplicando los dos criterios anteriores persistiera aun el empate, se atenderá a la mayor antigüedad ininterrumpida en situación de desempleo en las oficina del SEXPE a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4º.- Por sorteo.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA

Con aquellos aspirantes no seleccionados, se constituirá una Bolsa de Trabajo destinada a cubrir posibles necesidades de personal debidas a bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del Programa. La bolsa se formará respetando el orden de puntuación obtenida en la baremación, estando vigente mientras duren las contrataciones y mantengan sus integrantes los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, así como lo prevenido en las presentes bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias justificadas a la entidad:



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Los candidatos cuyas sustituciones sean de duración inferior a un mes natural e ininterrumpido en el tiempo, mantendrán la misma posición que ocupaban en la lista.

NOVENA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de valoración que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar los criterios de priorización de solicitudes según las presente Bases y proponer los seleccionados al órgano competente para su contratación.

La Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros (según el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto):

Dos representantes del Ayuntamiento de Valdetorres y la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica.

Se notificará la constitución de dicha Comisión a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMA.-INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valdetorres, 16 de mayo de 2018



La Alcaldesa,

Doña Almudena García Sánchez